



DEPENDENCIA QUE AUTORIZA: DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN URBANA

OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN: Es el acto mediante el cual dos o más lotes de un fraccionamiento, subdivisión o lotificación condominial, se le modifican sus dimensiones y superficies o su localización originalmente establecida en el proyecto de traza aprobado.

VIGENCIA: De conformidad al artículo 8 fracción V del Reglamento del Libro Quinto, señala que "Las autorizaciones y dictámenes tendrán vigencia de un año, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión, salvo disposición expresa de este Reglamento".

NO.	MUNICIPIO	REGIÓN	RELOTIFACIÓN DE PREDIOS
1	ACAMBAY	I	0
2	ACOLMAN	III	0
3	ACULCO	I	0
4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	ΧI	0
5	ALMOLOYA DE JUÁREZ	VI	0
6	ALMOLOYA DEL RÍO	VI	0
7	AMANALCO	VIII	0
8	AMATEPEC	XII	0
9	AMECAMECA	Х	0
10	APAXCO	II	0
11	ATENCO	VII	0
12	ATIZAPAN	VI	0
13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	V	0
14	ATLACOMULCO	I	0
15	ATLAUTLA	Х	0
16	AXAPUSCO	III	0
17	AYAPANGO	Х	0
18	CALIMAYA	VI	0
19	CAPULHÚAC	VI	0
20	COACALCO DE BERRIOZABAL	IV	0
21	COATEPEC HARINAS	XI	0
22	COCOTITLÁN	X	0
23	COYOTEPEC	IV	0
24	CUAUTITLÁN	IV	0
25	CUAUTITLÁN IZCALLI	IV	1
26	CHALCO	X	0
27	CHAPA DE MOTA	I	0
28	CHAPULTEPEC	VI	0
29	CHIAUTLA	VII	0
30	CHICOLOAPAN	IX	0
31	CHICONCUAC	VII	0
32	CHIMALHUACÁN	IX	0
33	DONATO GUERRA	VIII	0





DEPENDENCIA QUE AUTORIZA: DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN URBANA

OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN: Es el acto mediante el cual dos o más lotes de un fraccionamiento, subdivisión o lotificación condominial, se le modifican sus dimensiones y superficies o su localización originalmente establecida en el proyecto de traza aprobado.

VIGENCIA: De conformidad al artículo 8 fracción V del Reglamento del Libro Quinto, señala que "Las autorizaciones y dictámenes tendrán vigencia de un año, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión, salvo disposición expresa de este Reglamento".

NO.	MUNICIPIO	REGIÓN	RELOTIFACIÓN DE PREDIOS
34	ECATEPEC DE MORELOS	III	0
35	ECATZINGO	X	0
36	EL ORO	I	0
37	HUEHUETOCA	IV	0
38	HUEYPOXTLA	II	0
39	HUIXQUILUCAN	V	0
40	ISIDRO FABELA	V	0
41	IXTAPALUCA	IX	0
42	IXTAPAN DE LA SAL	XI	1
43	IXTAPAN DEL ORO	VIII	0
44	IXTLAHUACA	I	1
45	JALTENCO	II	0
46	JILOTEPEC	I	0
47	JILOTZINGO	V	0
48	JIQUIPILCO	VI	0
49	JOCOTITLÁN		0
50	JOQUICINGO	XI	0
51	JUCHITEPEC	X	0
52	LA PAZ	IX	0
53	LERMA	VI	0
54	LUVIANOS	XII	0
55	MALINALCO	XI	0
56	MELCHOR OCAMPO	IV	0
57	METEPEC	VI	0
58	MEXICALTZINGO	VI	0
59	MORELOS	I	0
60	NAUCALPAN DE JUÁREZ	V	0
61	NEXTLALPAN	II	0
62	NEZAHUALCOYÓTL	IX	0
63	NICOLÁS ROMERO	V	0
64	NOPALTEPEC	III	0
65	OCOYOACAC	VI	2
66	OCUILAN	XI	0
67	OTUMBA	III	0





DEPENDENCIA QUE AUTORIZA: DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN URBANA

OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN: Es el acto mediante el cual dos o más lotes de un fraccionamiento, subdivisión o lotificación condominial, se le modifican sus dimensiones y superficies o su localización originalmente establecida en el proyecto de traza aprobado.

VIGENCIA: De conformidad al artículo 8 fracción V del Reglamento del Libro Quinto, señala que "Las autorizaciones y dictámenes tendrán vigencia de un año, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión, salvo disposición expresa de este Reglamento".

NO.	MUNICIPIO	REGIÓN	RELOTIFACIÓN DE PREDIOS
68	OTZOLOAPAN	VIII	0
69	OTZOLOTEPEC	VI	0
70	OZUMBA	Χ	0
71	PAPALOTLA	VII	0
72	POLOTITLÁN	I	0
73	RAYÓN	VI	0
74	SAN ANTONIO LA ISLA	VI	0
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	İ	0
76	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	I	0
77	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	III	0
78	SAN MATEO ATENCO	VI	0
79	SAN SIMÓN DE GUERRERO	XI	0
80	SANTO TOMÁS	VIII	0
81	SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	1 I	0
82	SULTEPEC	XI	0
83	TECÁMAC	III	0
84	TEJUPILCO	XII	0
85	TEMAMATLA	Χ	0
86	TEMASCALAPA	III	0
87	TEMASCALCINGO	I	0
88	TEMASCALTEPEC	ΧI	0
89	TEMOAYA	VI	1
90	TENANCINGO	ΧI	0
91	TENANGO DEL AIRE	Χ	0
92	TENANGO DEL VALLE	VI	0
93	TEOLOYUCÁN	IV	0
94	TEOTIHUACÁN	III	0
95	TEPETLAOXTOC	VII	0
96	TEPETLIXPA	Χ	0
97	TEPOTZOTLÁN	IV	0
98	TEQUIXQUIAC	II	0
99	TEXCALTITLÁN	ΧI	0
100	TEXCALYACAC	VI	0





DEPENDENCIA QUE AUTORIZA: DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN URBANA

OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN: Es el acto mediante el cual dos o más lotes de un fraccionamiento, subdivisión o lotificación condominial, se le modifican sus dimensiones y superficies o su localización originalmente establecida en el proyecto de traza aprobado.

VIGENCIA: De conformidad al artículo 8 fracción V del Reglamento del Libro Quinto, señala que "Las autorizaciones y dictámenes tendrán vigencia de un año, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión, salvo disposición expresa de este Reglamento".

NO.	MUNICIPIO	REGIÓN	RELOTIFACIÓN DE PREDIOS
101	TEXCOCO	VII	0
102	TEZOYUCA	VII	0
103	TIANGUISTENCO	VI	0
104	TIMILPAN	I	0
105	TLALMANALCO	Х	0
106	TLALNEPANTLA DE BAZ	V	0
107	TLATLAYA	XII	0
108	TOLUCA	VI	2
109	TONATICO	ΧI	0
110	TULTEPEC	IV	0
111	TULTITLÁN	IV	0
112	VALLE DE BRAVO	VIII	1
113	VALLE DE CHALCO	Χ	
	SOLIDARIDAD		0
114	VILLA DE ALLENDE	VIII	0
115	VILLA DEL CARBÓN	IV	0
116	VILLA GUERRERO	ΧI	0
117	VILLA VICTORIA	VIII	0
118	XALATLACO	VI	0
119	XONACATLÁN	VI	0
120	ZACAZONAPAN	VIII	0
121	ZACUALPAN	ΧI	0
122	ZINACANTEPEC	VI	0
123	ZUMPAHUACÁN	ΧI	0
124	ZUMPANGO	II	0
125	TONANITLA	III	0
TOTAL DE RELOTIFICACIONES ENTREGADAS			9